Municipio de Dosquebradas

Secretaría Jurídica

Dosquebradas, Risaralda, diciembre 02 de 2025

ACUERDO NUMERO 030

Noviembre 29 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MICRONEGOCIOS BARRIALES Y VECINALES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(NOVIEMBRE 29 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MICRONEGOCIOS BARRIALES Y VECINALES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer los lineamientos generales para la creación e implementación del **Programa de Micronegocios Barriales y Vecinales en Dosquebradas**. Este programa busca impulsar el crecimiento, la formalización y la sostenibilidad de estas unidades económicas, fundamentales para el desarrollo social y económico del municipio, el abastecimiento local y la generación de autoempleo.
En este sentido, se define el micronegocio como una unidad económica con hasta nueve (9) personas ocupadas, ubicada en zonas barriales o rurales, y con ingresos brutos anuales que no superan las 3.500 Unidades de Valor Tributario (UVT), en concordancia con el **artículo 2 de la Ley 2470 de 2025**[1]. Esta definición excluye explícitamente a tiendas de cadena, grandes superficies y franquicias. La iniciativa se fundamenta en las discusiones y propuestas surgidas en valiosos espacios de participación ciudadana, como lo fueron el Foro Departamental de la Ley 2470 de 2025[2] y la Audiencia Pública Nacional sobre micronegocios[3], que contaron con la participación de líderes gremiales, funcionarios públicos del sector económico y expertos sectoriales a nivel regional y nacional.

2. ASPECTOS GENERALES

Contexto Nacional

Los micronegocios son un pilar de la economía colombiana y una fuerza predominante de autoempleo. Según la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el primer trimestre de 2025, se estimaron 2,3 millones de micronegocios

[1] COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2470 de 2025 (2 de julio). Por medio de la cual se formulan lineamientos para la política pública a favor de los micronegocios barriales y vecinales del país y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2 de julio de 2025. No. 53.169.

[2] FERNANDES, Jacqueline. Foro "Política Pública en favor de los micronegocios", Ley 2470 - Risaralda [en línea]. 21 de agosto de 2025 [citado 5 de octubre de 2025]. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=zBRBxPXfvVo.

[3] CANAL CONGRESO COLOMBIA. AUDIENCIA PÚBLICA "MICRONEGOCIOS" Septiembre 11 de 2025 [en línea]. 11 de septiembre de 2025 [citado 5 de octubre de 2025]. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=XkZUst_50Qw.

activos en las 24 principales ciudades del país, de los cuales 2,2 millones (el 95.6%) son gestionados por trabajadores por cuenta propia[4].
Un estudio del DANE enfocado en panaderías y tiendas de barrio (2019-2023) registró aproximadamente **546.817 micronegocios** de este tipo en el país para 2023[5]. De estos el **88,7%** eran administrados por trabajadores independientes, el **60,4%** de los propietarios eran hombres y el **39,6%** mujeres, y el **48,8%** de estos negocios se crearon por identificar una oportunidad en el mercado, mientras que el **28,7%** se inició por no tener otra alternativa de ingresos.

La informalidad es un desafío estructural. Para 2023, en el sector de tiendas y panaderías, el **55,5%** no contaba con Registro Único Tributario (RUT) y el **66,1%** no estaba registrado en una Cámara de Comercio. En materia de financiamiento, el **59,7%** recurrió a ahorros personales, mientras un preocupante **57,9%** acudió a prestamistas informales ("gota a gota"). La cobertura en seguridad social también es baja: el **84,4%** de los propietarios de tiendas y panaderías no aportaba a salud ni a pensión[6].

Para el año 2023, el 41.5% de los micronegocios de panaderías y tiendas de barrio, no contaba con ningún registro para llevar sus cuentas; el 46.0% llevó sus cuentas a través de otro tipo de cuentas no formales en un cuaderno, hoja de Excel o máquina registradora; el 12.5% llevó algún método formal (balance general o estado de pérdidas y ganancias, libro de registro diario de operaciones, informes financieros).en cuanto a la razón para no llevar sus cuentas de manera formal, el 83.0% afirma no necesitarlo; el 12.8% no sabe cómo llevar registros y el 4.2% afirma que para su actividad no aplica.

Contexto Territorial de Dosquebradas
El tejido empresarial de Dosquebradas se caracteriza por una alta predominancia de micronegocios, lo que los convierte en un pilar de la economía local.

- **Composición Empresarial**: Según datos del Informe de Gestión 2023 de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, el 93,7% de las empresas censadas en el municipio son microempresas, seguidas por las pequeñas empresas (4,8%), medianas (1,3%) y grandes (0,2%)[7].

- **Vulnerabilidad y Dinamismo:** El Informe Socioeconómico Anual 2024 de la Cámara de Comercio de Dosquebradas revela que entre 2016 y 2024, el cierre de microempresas aumentó un 324%, pasando de 366 a 1.551 cierres anuales, lo que demuestra su alta susceptibilidad a las fluctuaciones económicas[8].

- **Datos del Área Metropolitana:** Según los anexos de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE para 2024, en el Área Metropolitana de Pereira (que incluye a

[4] COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Encuesta de Micronegocios I Trimestre 2025 [presentación]. Bogotá, D.C.: DANE, mayo de 2025.

[5] COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Boletín técnico: Encuesta de Micronegocios (EMICRON) Panaderías y tiendas de barrio 2019-2023. Bogotá, D.C.: DANE, 10 de abril de 2025.

[6] CANAL CONGRESO COLOMBIA. AUDIENCIA PÚBLICA "MICRONEGOCIOS" - Septiembre 11 de 2025. Op.Cit.
[7] CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS. Informe de Gestión 2023. Dosquebradas: Cámara de Comercio de Dosquebradas, 2023.

[8] CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS. Informe Socioeconómico Anual 2024. Dosquebradas: Cámara de Comercio de Dosquebradas, 2024.

Dosquebradas y La Virginia) se identificaron 78.498 micronegocios[9]. De estos, 58,4% de los propietarios son hombres y 41,6% son mujeres, y el motivo principal para la creación de estos negocios fue por haberlo identificado como una oportunidad de negocio (45,8%), mientras que un 39,1% lo hizo por no tener otra alternativa de ingresos.

- **Censo empresarial**: De acuerdo con el Censo Empresarial del Municipio de Dosquebradas, elaborado por la Cámara de Comercio de Dosquebradas (2023), se identificaron 1.877 actividades económicas con destinación comercial, las cuales representan el 60,8 % del total de establecimientos registrados en el municipio. Dentro de esta categoría, las tiendas de barrio constituyen la actividad comercial predominante, con 697 unidades, equivalentes al 37,3 % del total de establecimientos comerciales. Por su parte, las panaderías registran 59 unidades, con una participación aproximada del 5 %, dentro del conjunto de actividades comerciales locales.

  Por su parte, el análisis espacial muestra que la presencia de tiendas se concentra principalmente en las comunas 5, 1 y 11, que agrupan el 24,10 %, 20,23 % y 18,08 % de estos micronegocios, respectivamente. Esta distribución revela una alta dependencia de las economías barriales del comercio minorista de subsistencia, al tiempo que destaca el papel de estos establecimientos como eslabones fundamentales en la cadena local de abastecimiento y en el fortalecimiento de la economía popular del municipio[10].

Alineación con el Plan de Desarrollo de Dosquebradas 2024-2027 "Transformemos a Dosquebradas"

Este proyecto de acuerdo se alinea directamente con la línea estratégica No. 3. Competitividad, innovación y generación de ingresos - una Alianza por el emprendimiento y la promoción del desarrollo económico, del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) 2024-2027[11]. El objetivo de esta línea es "Generar, crear y potenciar condiciones que forjen ideas, modelos, servicios, relaciones de competitividad, innovación e ingresos económicos para todos los sectores económicos".

Las metas específicas del PDT que este proyecto de acuerdo busca impactar son las siguientes:

Meta de Resultado: A3.1.R32 Suscribir y operativizar alianzas para la capacitación y formación de empresarios, emprendedores y actores de la economía popular en el municipio de Dosquebradas.

Metas de producto:

- A3.1.P173 Brindar asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial.
- A3.1.P174 Proporcionar apoyo financiero para agregar valor a los productos, mejorar los canales de comercialización y creación de empresas.
- A3.1.P176 Realizar acciones interinstitucionales para la modernización y fomento de la innovación empresarial y desarrollo económico.

---

[9] COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Encuesta de Micronegocios (EMICRON) - Anexos 24 ciudades 2024 [en línea]. Bogotá, D.C.: DANE, 2024 [citado 5 de octubre de 2025].

[10] Cámara de Comercio de Dosquebradas. (2023). Informe Censo Empresarial: Comunas 1, 5, 6, 8, 9 y 11 del municipio de Dosquebradas. Dosquebradas, Colombia: Cámara de Comercio de Dosquebradas.

[11] DOSQUEBRADAS. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo No. 008 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial para el Municipio de Dosquebradas - Risaralda, 'Transformemos a Dosquebradas 2024-2027'". Dosquebradas: Concejo Municipal, 2024.

- A3.1.P178 Formular la Política Pública para el fortalecimiento de la Economía Popular para los vendedores formales e informales en el municipio de Dosquebradas.

3. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Esta iniciativa se fundamenta en el marco legal colombiano, que protege y promueve el desarrollo empresarial y el derecho al trabajo, mediante la Constitución Política de Colombia (artículos 1, 25 y 333), y en diversas leyes de fomento empresarial, como lo son la Ley 2069 de 2020, la Ley 1429 de 2010 y la Ley 905 de 2004; sin embargo, se sustenta principalmente en la reciente Ley 2470 de 2025, *"Por medio de la cual se formulan lineamientos para la política pública a favor de los micronegocios barriales y vecinales del país y se dictan otras disposiciones"*.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se señala que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal adverso que altere el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio. La implementación del programa se realizará con cargo a los recursos ya presupuestados para las secretarías competentes.

Atentamente,

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

MARIA DEL PILAR GARCÍA
Concejal partido político MIRA

RICARDO ZULUAGA CUERVO
Concejal partido político MIRA

BANCADA DEL PARTIDO POLITICO MIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(NOVIEMBRE 29 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MICRONEGOCIOS BARRIALES Y VECINALES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que contribuyan al fortalecimiento, formalización y generación de empleo mediante los micronegocios barriales y vecinales en Dosquebradas, reconociéndolos como aliados estratégicos en el suministro de productos de primera necesidad, en el marco de la economía popular y comunitaria.

Se entenderá como micronegocio barrial o vecinal aquella unidad económica que se caracteriza por contar de una (1) a nueve (9) personas ocupadas y desarrollar una actividad productiva de bienes o servicios con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción ubicado en las zonas barriales o rurales, cuyos ingresos brutos anuales no superen tres mil quinientas (3.500) Unidades de Valor Tributario, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2470 de 2025, o la norma que lo modifique o adicione.

ARTÍCULO SEGUNDO. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. El Programa de Micronegocios se estructurará a partir de los siguientes lineamientos, en congruencia con la Ley 2470 de 2025:

1. Reconocer a los micronegocios, en particular a las tiendas y panaderías de barrio o vecinales, como parte de la cadena de abastecimiento local y actores clave en la seguridad alimentaria del municipio.

2. Incluir a los micronegocios en programas de promoción, formación, acompañamiento empresarial y fortalecimiento productivo.
3. Diseñar y actualizar un registro de información de micronegocios por comunas y corregimientos.
4. Brindar acompañamiento para la Formalización de los micronegocios.
5. Fomentar el acceso a las fuentes de financiación para micronegocios.
6. Promover procesos de asociatividad respectivamente entre micronegocios, como mecanismo para fortalecer capacidades colectivas, generar redes de cooperación territorial y facilitar el acceso a programas de formación, financiación, comercialización y formalización.
7. Fomentar el acceso a programas de formación técnica, certificación de competencias laborales y desarrollo de capacidades para el emprendimiento, en articulación con la oferta territorial y nacional.
8. Promover la participación de micronegocios en ferias, ruedas de negocio, mercados campesinos, entre otros.
9. Fomentar procesos de innovación, digitalización y comercio electrónico dirigidos a micronegocios.
10. Promover mecanismos de acceso al Sistema de Seguridad Social y esquemas de protección para la vejez.

ARTÍCULO TERCERO. ENTIDADES RESPONSABLES. Corresponde a la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, la formulación e implementación del Programa.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad diseñará un plan de acción para la ejecución del programa y presentará un informe anual de avances al Concejo Municipal. Este plan de acción podrá articularse con la Cámara de Comercio de Dosquebradas, como máximo órgano de representación del tejido empresarial del municipio, y con las demás dependencias competentes de la administración municipal.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO. La Administración Municipal contará con un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para el diseño e inicio de la implementación del Programa.

PARÁGRAFO. La implementación dependerá de los recursos disponibles, que la administración municipal asigne dentro del presupuesto vigente o de futuros ejercicios fiscales, en el marco del actual plan de desarrollo municipal y los ajustes que se puedan dar en los futuros planes de desarrollo".

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, al 29 día del mes de noviembre de 2025.

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente – Concejo Municipal

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E) – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(NOVIEMBRE 29 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MICRONEGOCIOS BARRIALES Y VECINALES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el día veintinueve (29) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **BANCADA PARTIDO POLÍTICO MIRA**

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 7 de noviembre de 2025.

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON
Secretario General (E)

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.030 del 29 de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 2 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente